

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

22534 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg.*

La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/1968/2007 de 2 de Julio, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, y modifica determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos.

La citada Orden establece en su Disposición final segunda, apartado 1, que el Director General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio efectuará los cálculos para la aplicación del sistema establecido en dicha Orden, y dictará las resoluciones correspondientes de determinación de los precios máximos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado. En el apartado 2, de la misma Disposición fija que las resoluciones tendrán periodicidad trimestral y producirán efectos a partir del día primero de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo en dicha modalidad de suministro, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de enero de 2008, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg. e inferior a 20 Kg. de contenido de GLP, a excepción de los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante, será de 89,2820 cents/Kg.

Segundo.—Los precios máximos de aplicación para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aun-

que los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

22535 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fija, para el año 2008, el calendario aplicable al sistema estacional tipo 5 de discriminación horaria en el sistema integrado peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, archipiélago balear y archipiélago canario, de la tarifa eléctrica.*

La disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, establece: «En tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente Ley que sean necesarias para la puesta en práctica de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica».

La Orden de 12 de enero de 1995 por la que se establecen las tarifas eléctricas para 1995, dispone, en el punto 7.1.4 del Título I de su anexo I, al regular el complemento por discriminación horaria tipo 5, que la entonces Dirección General de la Energía, fijará para cada año, los días concretos asignados a cada categoría, tanto para el sistema integrado peninsular, como para cada uno de los sistemas aislados o extrapeninsulares.

En su virtud, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Aprobar los días concretos asignados a cada categoría aplicables durante el año 2008 para el sistema tipo 5 de discriminación horaria en el sistema integrado peninsular y en los sistemas extrapeninsulares de Ceuta, Melilla, Archipiélago Balear y Archipiélago Canario de la tarifa eléctrica, que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.